

APENDICE III

160.- 1917 - 1919. Denuncias y multas.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 53-15

5

CAJ. 0053/15 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

DENUNCIAS Y MULTAS

1917-1919

Por orden del Sr. Alcalde de esta
Ciudad, hemos pasado los abajo fir-
mados, á, atajar los daños causados
en las; Corralizas, que a continuación
se, expresan;

Malacena

		Pesetas
Epifanio Gonzalez	10 robados	5 -
Benancio Bertol	8 robados	4 -
Juan cruz Garrez	12 robados	6 -
Benancio Bertol	15 robados	7 -
Manuel Calorje	8 robados	4 -
Manuel Calorje	10 robados	5 -
Benancio Bertol	14 robados	4 -
Jaustino Hualde	11 robados	5 -
Benancio Bertol	2 robados	1 -
Epifanio Gonzalez	36 robados	28 -
Bernabel Gonzalez	4 robados	2 -
Benancio Bertol	1 robado	1 -
Jaustino Hualde	6 robados	3 -
Jaustino Hualde	7 robados	3 -

Parroquia Corraliza del Pozo

Manuel Belloso	1 robada	1 -
Manuel Librada	16 robadas	8 -
Epifanio Gonzalez	4 robadas	2 -

Justino Guardel	24 robados	12 Pesetas
Alejandro Alanza	12 robados	6
Manuel Calorje	2 robados	1
Benancio Bertol	3 robos	2
Justino Garcia Hualde	9 robos	5
Benancio Bertol	8 robos	4
Benancio Bertol	2 robos	1
Benancio Bertol	8 robos	4
Victoriano Ruiz	18 robos	9
Justino Huarde	3 robos	2
Manuel Bellosc		

Corraliza del Rincon		Pesetas
Manuel Garcia	24 robos	12
Benancio Bertol	6 robos	3
Alejandro Alanza	2 robos	1

Carrela a' 22 de Junio del 1917.

Francisco Gomez Pantaleon Lopez
derechos, 12 pesetas derechos 12 pesetas

Para la comita por honorarios y
los Guardas por no poder conducir
a su debi de tiempo, 6 pesetas

Sirvase V. hacer entrega de uno de los ejemplares de los adjuntos oficios a los interesados a quienes van dirigidos, haciéndolo que cada cual firme al pie de la diligencia puesta al margen de los duplicados, y devuélvame inmediatamente estos para unirlos a los respectivos expedientes.

Dios guarde a V. m. I. J.
Corrella 19 de Junio de 1917.

El plenipotenciario
Manuel Ruiz
C

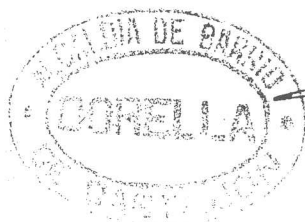
Sr. Alcalde de barrio.

Castellón.

Permito las adjuntas
comunicaciones ma-
res cumplimentadas
con la firma de los in-
teresados.

Dios que a V. rubas
Castellón 21 de junio 1917
El alcalde barrio

V. Penuñer



Dr.
Alcalde Constitucional Corella

Recibí el oficio notificación a que se contrae el presente.

Castellón de Tenedo de 1914.

Victoriano Ruiz

*Por Ausencia de
D. Martin Amigot
Victoriano Ruiz*

Por si quisieran concurrir a los actos que luego dire, sirvase V. notificar a Don. Victoriano Ruiz y a Don. Martin Amigot, arrendatarios respectivamente de las Corralizas del "Pozo" y "Rincon", que el dia 22 de los corrientes a las 9 horas, tendra lugar, sobre el terreno la tasacion pericial de los daños causados por debas-tacion de pastos con motivo de roturaciones abusivas en los pa-sos de dichas corralizas, y que, al siguiente dia 23, se celebra-ran, a las 11, 11 30 y 12 horas respectivamente, en esta Secreta-ria municipal, los juicios que con el expresado motivo se si-guen contra los autores de di-chas roturaciones, Don. Venancio Bertol, Don. Faustino Hualde y Dñ. Epifanio Gonzalez.

Entregue pues los adjuntos ofi-cios de notificación a dichos SS arrendatarios, y recogidas las fi-mas de los mismos al margen del presente oficio, devuélvame lo sin demora para unirlo al expediente de su razon.

Dios guarde a V. muchos años.
Corella 19 de Junio de 1.917.

El Alcalde;

Manuel Ruiz

Sor. Alcalde de barrio de

Castellón.

*Recibí el duplicado del
presente oficio notificación
Corella 19 de Junio 1914.*

Enrique Catalán

Vistas las denuncias que con fecha 1^a del mes proximo pasado tiene V. presentadas contra Don. Venancio Bertol, Don. Faustino Hualde y Don. Epifanio Gonzalez por roturar abusivamente en los Pasos de las Corralizas "Pozo" y "Malacena" con esta fecha, he dictado la siguiente "Providencia".=Corella 18 de Junio de 1.917.=En vista del preinserto Decreto del Ayuntamiento, y toda vez que ademas de la necesidad de reivindicar los terrenos a que las precedentes denuncias se contraen, media la circunstancia, de que estando estos arrendados para pastos, como parte que son de las Corralizas del "Pozo" y "Malacena", los rematantes han reclamado de este Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que con las roturaciones denunciadas han sufrido; vengo en designar peritos para la apreciacion de dichos daños a los practicos de este Municipio Don. Pantaleon Lopez Arellano y Don. Francisco Sesma Gomez, los cuales, previa citacion que ha de hacerse al denunciante, a los denunciados y a los arrendatarios de dichas corralizas por si quisieran concurrir, deber constituirse sobre el terreno para proceder a la tasacion de los repetidos daños, el dia 22 de los corrientes a las 9 horas, y comparecer despues ante esta Alcaldia a dar el oportuno informe. Y para la celebracion de los correspondientes juicios, que tendran lugar en la Secretaria municipal a las 11, 11 30 y 12 horas respectivamente del siguiente dia 23, citese a todos los interesados que arriba se expresan, con apercibimiento al denunciado de que deberá acompañarse de las pruebas de que interte valerse, y que de no comparecer

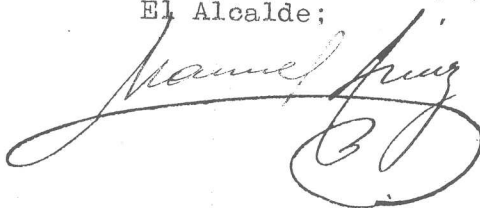
se le seguiran los perjuicios que haya lugar".

Lo que notifico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, a fin de que acompañe a los peritos designados el día señalado para la valoración de los daños, a fin de que les indique cuáles sean los terrenos de que se trata, y para que así bien, concurra a la celebración de los correspondientes juicios.

Dios Guarde. a V. muchos años.

Corella 18 de Junio de 1.917.

El Alcalde;

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Samuel Ruiz". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial "S" and "R".

Sor. Cabo de Guardas jurados de este Municipio.

En vista de las denuncias presentadas por el Cabo de Guardas de este Municipio contra Do. Bernardo Bertol, Don. Faustino Hualde y Don. Epifanio Gonzalez, por roturaciones abusivas en los Pasos de las Corrales "Pozo" y "Malacena"; en proveido del dia de hoy, he acordado nombrar a Vds. peritos para la valoración de los daños causados por la debastacion de pastos a consecuencia de dichas roturaciones, y señalar para la practica de esas diligencias el dia 22 de los corrientes a las 9 horas, a cuyos efectos deberan Vds. constituirse sobre el terreno, que desde luego les sera indicado por el denunciante, y comparecer despues ante mi Autoridad a prestar los correspondientes informes, y al acto del juicio que tendra lugar en la Secretaria municipal, a las 11 horas del siguiente dia 23.

Lo que notifico a Vds. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Corella 18 de Junio de 1.917.

El Alcalde;

*Recibi el duplicado del
presente oficio notificación
@ Corella 20 Junio de 1917.*

Sres. Don. Pantaleon Lopez Arellano y Don. Francisco Sesma Gomez, vecinos de esta ciudad.

*Recibi el duplicado del
presente oficio notificación
Castellón 20 Junio de 1914.*

Epifanio Gonzales

Vista la denuncia que contra V
tiene presentada el Cabo de Guard
das de este Municipio por el ha
cho de haber roturado cierta ex
tension de terreno en los Pasos
de las Corralizas ~~XXXXXX~~ Malacena,
y visto el decreto que la Corpora
cion municipal tiene puesto sobre
dicha denuncia; en el dia de hoy,
he dictado la siguiente "Providen
cia. =Corella diez y ocho de Junio
de mil novecientos diez y siete.=
En vista del preinserto decreto
del Ayuntamiento, y toda vez que a
demas de la necesidad de reivin
dicar los terrenos a que la prece
dente denuncia se contrae, media
la circunstancia de que estando
estos arrendados para pastos, como
parte que son de las Corralizas
~~XXXXXX~~ Malacena, los rematantes
de las mismas han reclamado de es
te Ayuntamiento el importe de los
daños o perjuicios que con las
roturaciones denunciadas han su
frido; vengo en designar peritos
para la apreciacion de dichos da
ños a los practicos de este Muni
cipio Don. Pantaleon Lopez Arella
no y Don. Francisco Sesma Gomez,
los cuales, previa citacion que ha
de hacerse al denunciante, al de
nunciado y a los arrendatarios de
dichas corralizas por si quisiera
concurrir, deberan contituirse so
bre el terreno para proceder a la
tasacion de los repetidos daños,
el dia 22 de los corrientes a las
9 horas, y comparecer despues ante
esta Alcaldia a dar el oportuno
informe. Y para la celebracion del
correspondiente juicio, que tendra
lugar en la Secretaria municipal
a las 12 horas del siguiente dia
23, citese a todos los interesados
que arriba se expresan, con aper
cibimiento al denunciado de que
debera acompañarse de las pruebas

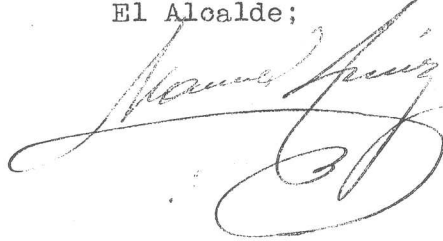
de que intente valerse, y que de no comparecer, se le seguirán los perjuicios que haya lugar"

Lo que notifico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, repitiéndole, que si no compare al acto del juicio, se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 18 de Junio de 1.917.

El Alcalde;



Sor. Don. *Epifanio Gonzales, vecino de esta*
ciudad, residente en

Castellón.

dos peitos bajo juramento que pretenden en
nombre de Dios, añadiendo que se llaman co-
mo queve dicho, ser mayores de edad, casados,
propietarios y vecinos de esta Ciudad y que nada
tienen que rectificar de su ahudido informe.

El denunciado manifiesta: que es cierto
que roturó las parcelas a que se refiere la denun-
cia y el informe pericial, pero que lo hizo por
entender que le existía el derecho a hacerlo, todo
lo que, segun es público y notorio, los indi-
viduos de la Comisión de Montes de esta Ayun-
tamiento, hicieron públicos en Cartejín que po-
dian roturarse esos terrenos. Que en suanto
a la indemnización a los rematantes o au-
dencia de las gentes de las Carralías, cree
no estar en el caso, por cuanto para cuando
se auendaban estaban ya roturadas las par-
celas de bienes. En este estado, el Sr. Alcalde

dió por terminado el acto, reservándose dar
por la correspondiente resolución y firme
la presente acta con los comparecientes, y con-
migo el Secretario que certifico

Manuel Ruiz

Francisco Sierra

Enjano Gonzales

Pantaleon Lopez

Francisco Hernández

Y
Asimismo

Los abajo firmados juntos designados por el Señor Alcalde de esta Ciudad para valorar los daños causados por don Epifanio Gauraler por debastacion de pastos con motivo de naturaciones abusivas por el mismo llevadas a cabo en los Corralizas del Pozo y Malabuma, propiedad del Ayunt^o

Declaramos: Que la cantidad de terreno motivado por dicho Señor en cada una de dichas Corralizas, y el valor à que ascenden los pastos existentes en aquellas à juzgar por los precedidos en ~~las~~ el resto de las mismas son segun nuestro real saber y entender los siguientes

Corralizas	Cabida de cada parcela		Cabida total		Valor de las parcelas	
	Rubos	Alm ^o	Rubos	Alm ^o	Rentas	Costo
Pozo	4	"	4	"	2	"
Malabuma	10	"	66	"	5	"
	56	"			28	
	70	35	70	2	35	"

Coruña 22 junio 1917
Francisco Germa Paulatón Lopez

El Alcalde Municipal de esta Ciudad
Tengo el honor de poner en su conocimiento, que en el día de hoy
el guarda. Causado Joma denuncia a vecinos de Castijón
Ezequiel González por labrar en el paso de la Corra-
liza de Malacena.

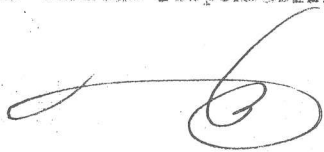
Dios guarde a V. M. P.

Chorella 1º Mayo 1917

El Cabo de Guardas
Miguel Catalán

CEBTL.- Corella 2 de Junio de 1.917.

Vista la precedente denuncia, proceda la Alcaldia-Presidencia a la sustanciación de la misma en el correspondiente juicio, exigiendo al denunciado cuantas responsabilidades haya lugar.



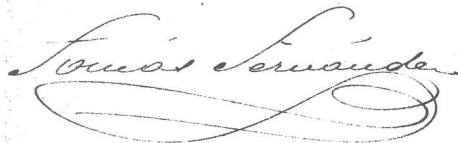
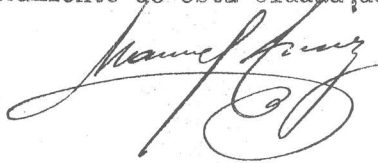
AUTO.- Así lo acordó el M.I. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha, de que yo el Secretario certifico.



VIDENCIA.= Corella diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

En vista del preinserto decreto del Ayuntamiento, y toda vez que ademas de la necesidad de reivindicar los terrenos a que la precedente denuncia se contrae, media la circunstancia de que estando estos arrendados para pastos, como parte que son de la Corraliza de "Malacena", el rematante ha reclamado de este Ayuntamiento el importe de los daños o perjuicios que con la roturación denunciada ha sufrido; vengo en designar peritos para la apreciación de dichos daños a los prácticos de este Municipio Don. Pantaleón Lopez Arellano y Don. Francisco Sesma Gomez, los cuales, previa citación al denunciante, al denunciado y al arrendatario de dicha corraliza Don. *Martin Arriagot* por si quisiera concurrir, deberán constituirse sobre el terreno para proceder a la tasación de los repetidos daños, el dia 22 de los corrientes a las 9 horas, y comparecer despues ante esta Alcaldia a dar el oportuno informe. Y para la celebracion del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Secretaría municipal a las 12 horas del dia siguiente 23, cite-se a todos los interesados que arriba se expresan, con apercibimiento al denunciado de que deberá acompañarse de las pruebas de que inteⁿte valerse, y que de no comparecer, se le seguiran los perjuicios que haya lugar.

Lb manda y firma el Sr. Don. Manuel Ruiz Gimenez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, de que yó el Secretario certifico.



Diligencia.= La pongo yó el Secretario para hacer constar, que en el dia de hoy, se ha notificado el precedente proveido a todas las personas a quienes interesa.=Corella 19 de Junio de 1.917.=Certifico.



Presencia. En la Ciudad de Puebla y sus Casas-Comu-
nitarias, local de la Secretaría, siendo las doce
horas del día veintitres de Junio de mil novecien-
tos diez y siete; ante el Sr. Abogado Don Manuel
Ruiz Jimenez, asistido de mi de Secretario del Ayun-
tamiento, comparece para celebrar el presente ju-
ris gubernativo, de una parte Don Miguel Pate-
la Belgar, Cabo de guardia jurado de este mun-
icipio; y de la otra como denunciado Epifanio
Gonzalez yca, mayor de edad, casado, vecino de
esta Ciudad y residente en el barrio de Santiago,
hallandose tambien presentes Don Bartolome
Lopez Tellez y D. Francisco Jesus Gomez, peritos
designados para la valoración de los daños cau-
sados con motivo del hecho que se persigue en
este expediente.

Leida la denuncia que lo encabeza, en ella se ra-
tifica el denunciante bajo juramento, afirmando
que se llama como queda dicho, ser mayor de
edad y Cabo de Guardia de este Municipio.

Leido asi bien el informe que los relaciona-
dos peritos tienen presentados, y del cual resulta
que los daños causados por el denunciado por
debastración de partes con motivo de la rotu-
raciones que abusivamente realizaron en las
canalizaciones del Pozo y Malacena, ascienden
a treinta y cinco pesos segun su real
saber y entender; en el se ratificaron de

*Recibi al duplicado del
presente oficio notificación
Cartejuelo de fecha 1914.*

Francisco Bertrán

Vista la denuncia que contra
tiene presentada el Cabo de Guard
das de este Municipio por el há
cho de haber roturada cierta ex
tension de terreno en los Pasos
de las Corralizas "Pozo" y "Malacena"
y visto el decreto que la Corpora
cion municipal tiene puesto sobre
dicha denuncia; en el día de hoy,
he dictado la siguiente "Providencia."
Correla diez y ocho de Junio
de mil novecientos diez y siete.
En vista del reinserio decreto
del Ayuntamiento, y toda vez que e
demas de la necesidad de reivin
dicar los terrenos a que la proce
dente denuncia se contrae, tedia
la circunstancia de que estando
estos arrendados para pastos, como
parte que son de las Corralizas
"Pozo" y "Malacena", los remanentes
de las mismas han reclamado de es
te Ayuntamiento el importe de los
daños o perjuicios que con las
roturaciones denunciadas han su
frido; vengo en designar peritos
para la apreciacion de dichos da
ños a los practicos de este Muni
cipio Don. Pantaleon Lopez Arella
no y Don. Francisco Lesma Gomez,
los cuales, previa citacion que ha
de hacerse al denunciante, al de
nunciado y a los arrendatarios de
dichas corralizas por si quisiera
concurrir, deberan constituirse so
bre el terreno para proceder a la
tasacion de los repetidos daños,
el día 22 de los corrientes a las
9 horas, y comparecer despues ante
esta Alcaldia a dar el oportuno
informe. Y para la celebracion de
correspondiente juicio, que tendra
lugar en la Secretariá municipal
a las 12 horas del siguiente día
23, oitese a todos los interesado
que arriba se expresan, con aper
cibamiento al denunciado de que
debera acompañarse de las pruebas

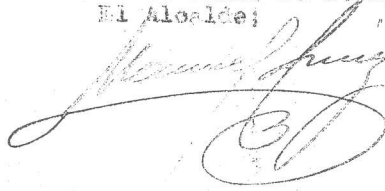
de que intente valerse, y que de
no comparecer, se le seguiran los
perjuicios que haya lugar"

Lo que notifico a V. para su co-
nocimiento y efectos consiguie-
ntes, repitiendole, que si no concu-
rre al acto del juicio, se le se-
guiran los perjuicios que haya
lugar.

Dios guarde a V. muchos años.

Corella 18 de Junio de 1.917.

El Alcalde;



or. Don. *Juanito Bertol*, vecino de
esta ciudad, residente en

Castellon.

El Alcalde Municipal de esta Ciudad
Tengo el honor de poner en su conocimiento que en el
día de hoy el guarda Cusibio Jerna de la finca abun-
cino de Castepén Benancio Portel Ferrera, no labran
en el paso de las Corradizas Pozo y Estalacena.

Dios guarde a usted

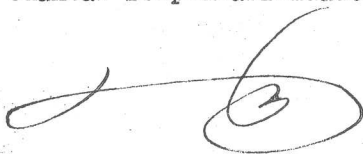
Morella 1º Mayo 1917

Alcabo de guardar

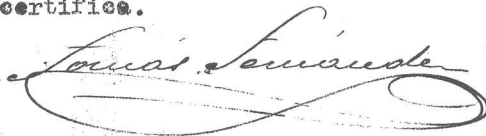
Miguel Catalán

CRETO.= Corella 2 de Junio de 1.917.

Vista la precedente denuncia, proceda la Alcaldia-Presidencia a la sustanciación de la misma en el correspondiente juicio, exigiendo al denunciado cuantas responsabilidades haya lugar.

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a final flourish.

AUTO%= Así lo acuerda el M.I. Ayuntamiento de esta ciudad en sesion del día de la fecha, de que yo el Secretario certifica.

A handwritten signature in dark ink, reading 'Tomás Serrano' in a cursive script, with a long, sweeping underline.

parencia? En la ciudad de Corella y sus Casas - Consistoriales, local de la Secretaría, siendo las 11³⁰ horas del día veintitres de Junio de mil novecientos diez y siete, ante el Sr. Alcalde Don Manuel Olivera, asistido de mi el Secretario del Ayuntamiento, comparecen para celebrar el presente juicio gubernativo, de una parte, don Miguel Catalán Alfaro, Cabo de guardas fu-
radas de este municipio, y de la otra, el representante del denunciado Don Venancio Perera, representante que el compareciente acredita con la correspondiente carta que exhibe y se guarda, Don Francisco Platero Barreda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, hallándose también presentes Don Pantaleón Kaper Arellano y Don Francisco Lema Jover, peritos designados para la valoración de los daños causados con motivo del hecho que se persigue en este expediente.

Leída la denuncia que lo suscitara, en ella se ratificó el denunciante bajo juramento, afirmando que se llama como queda dicho, ser mayor de edad y Cabo de guardas de este municipio.

Leído así bien el informe que los relacionados peritos tienen presentado, y del cual resulta que los daños causados por el denunciado por la roturación de pastos con motivo de la roturación que obtemperamente realizaron en los Corrales de Alcaná, Pozo y Palacena, afirmando a treinta peritos, según su Real cédula y entender, en él se ratificaron dichos peritos bajo juramento que prestaron en nombre de Dios, afirmando que se llaman como queda dicho, que son mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de esta ciudad, y que nada tienen que rectificar de su aludido informe.

El compareciente Don Francisco Platero Barreda, expone las circunstancias personales y representativas del denunciado quedan expresadas, hablando en nombre del mismo sus apoderados que es cierto que ratificó los parcelos a que se refieren la denuncia y el informe pericial, pero que lo hizo por entender que existía el derecho a hacerlo, toda vez que

segun es publico y notorio, los individuos de la
Comision de Plantes de este Ayuntamiento, hi-
cieron publico en Castellan, que podian roturar
se esos terrenos. - Que por otra parte, estima al-
gun tanto excesiva la cantidad en que se
aprecio por los relacionados peritos el valor
de los pastos que se dice debastados, por que
si realmente desaparecieron con la labor los
que entonces existian sobre el terreno, en lo que
no esta sembrado, valdrian a usar, y esos los
han seguido o provechando los ganados. Que no
de mas tiene que decir.

En este estado, el Sr. Alcalde dio por termi-
nado el acto reservandose dictar la correspondien-
te resolusion, y firma con presen-^{cia} de los
comparecientes, y coningo el Secretario que
certifico.

Juanes Pineda
Enrique Catalan

Juan Muter
Francisco Gomez
Pantaleon Lopez
Luis Serrano

Informe

Los abajos firmados peritos designados por el Señor Alcalde de esta Ciudad para valorar los daños causados por don Francisco Bental por destrucción de pastos con motivo de raturaciones abusivas por el mismo llevadas a cabo en los Corralizas del Pozo Malauena y Rincon propiedad del Ayuntamiento.

Declaramos: que la cantidad de terreno raturado por dicho señor en cada una de dichas corralizas, y el valor a que ascienden los pastos existentes en aquellas a purgar por los producidos en el resto de las mismas son segun nuestro leal saber y entender los siguientes

Corralizas	Cobida de cada Parcela		Cobida total		Valor de las parcelas	
	Robadas	Alm.	Robas	Alm.	Pastos	Ciuit
Pozo	3	"	13	"	2	"
	8	"			4	
	2	"			4	
Malauena	8	"	40	"	4	"
	15	"			7	
	14	"			7	
	2	"			1	
Rincon	1	"	6	"	1	"
	6	"			3	
	59		59		30	

Francisco Germa

Canella 22 junio 1887

Pantaleon Lopez

Recibi en ejemplar igual
al presente oficial notificación
Castafoules de Junio 1914.

Por parte de Agustino
Hualde

Juan Solano

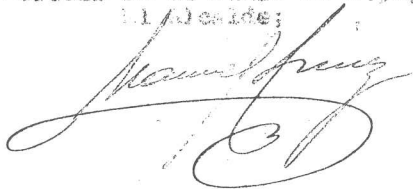
Vieta la denuncia que contra
tiene present de el dabo de Guart
das de este Municipio por el ha
cho de haber retornado cierta ex
tension de terreno en los lacer
de las corrientes "Pano" y "Mucocena"
y visto el decreto que la Corpora
cion municipal tiene puesto sobre
dicha denuncia el dia de hoy,
he dictado la siguiente "Providen
cia." Correla diez y ocho de Junio
de mil novecientos diez y siete.
En vista del reinserito decreto
del Ayuntamiento, y toda vez que
deseo de la sociedad de reanu
ciar los terrenos que se prece
dente denuncia se contrae, sea la
la circunstancia de que e tanto
estos arrendados para pecos, como
parte que son de las corrientes
"Pano" y "Mucocena", los habitantes
de las mismas han acordado de se
te acordado el importe de los
dichos arrendamientos que con la
haber dicho denunciantes han su
frido, vos a su designa por los
para la suspension de dichos de
a los practicos de este MUNI
cipio los. Entiendo, los corrientes
no y con. Recuerdo de esta forma,
los cuales, previa citacion que ha
de hacerse al denunciante, al de
nunciado y a los arrendatarios de
dichas corrientes por el quisiere
denunciado, deberan constituirse so
bre el terreno para proceder a la
tasacion de los repetidos datos,
el dia 22 de los corrientes a las
9 horas, y comparecer despues ante
este Alcaldia a dar el oportuno
informe. Y para la celebracion del
correspondiente juicio, que tendra
lugar en la Secretaria municipal
a las 12 horas del siguiente dia
23, citese a todos los interesados
que arriba se expresan, con aperc
biendo al denunciante de que
debera acompañarse de las pruebas

de que intenta valerse, y que de
no comparecer, se le seguirán los
perjuicios que haya lugar"

Lo que notifico a V. para su co-
nocimiento y efectos consiguie-
ntes, repitiéndole, que si no concu-
rre al acto del juicio, se le se-
guirán los perjuicios que haya
lugar.

Dios guarde a V. muchos años.
Morelia 12 de Junio de 1.917.

El Alcalde;



Sor. Don. *Faustino Gualde Urzainqui*,
vecino de esta ciudad, residente en

Castellón.

CRETO. =

El Alcalde Municipal de esta Ciudad
Digno el honor de poner en su conocimiento que en el
día de hoy el guarda Cusubio Jerna de inuncia, abecino
de Castijón Faustino Thualde Urzangui, por labrar
en las posesiones de Corralizas. Porzo y Talacena

Quis guardc á N. m. d.

Chonella 1º Mayo 1917

El Cabo de Guardas

Eniguel Catalan

CRETO.- Corella 2 de Junio de 1.917.

Vista la precedente denuncia, proceda la Alcaldia-Presidencia a la sustanciación de la misma en el correspondiente juicio, exigiendo al denunciado cuantas responsabilidades haya lugar.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'C' shape with a horizontal line extending to the left.

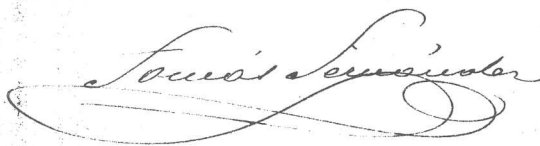
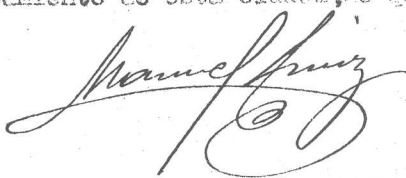
AUTO.- Así lo acuerda el A.I. Ayuntamiento de esta ciudad en sesion del día de la fecha, de que yo el Secretario certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Serrano' with a large, decorative flourish at the end.

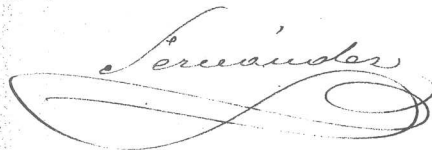
VIGENCIA.- Corella diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

En vista del preinserto decreto del Ayuntamiento, y toda vez que además de la necesidad de reivindicar los terrenos a que la precedente denuncia se contrae, media la circunstancia de que estando estos arrendados para pastos, como parte que son de las Corralizas del ^{Don} ~~Salvador~~ ^{Don} ~~Salvador~~ rematantes, ha reclamado de este Ayuntamiento el importe de los daños o perjuicios que con la roturación denunciada han sufrido; vengo en designar peritos para la apreciación de dichos daños a los prácticos de este Municipio Don. Fantaleo Lopez Arellano y Don. Francisco Sesma Gomez, los cuales, previa citación al denunciante, al denunciado y al arrendatario de dichas corralizas, Don. ~~Vito~~ ^{riano Ruiz y Don} ~~Arturo Cuatrecasas~~ por si quisieran concurrir, deberán constituirse sobre el terreno para proceder a la tasación de los repetidos daños, el día 22 de los corrientes a las 9 horas, y comparecer después ante esta Alcaldía a dar el oportuno informe. Y para la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Secretaría municipal a las // horas del día siguiente 23, oítese a todos los interesados que arriba se expresan, con apercibimiento al denunciado de que deberá acompañarse de las pruebas de que inte-
te valerse, y que de no comparecer, se le seguirán los perjuicios que haya lugar.

Lo manda y firma el Sr. Don. Manuel Ruiz Gimenez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, de que yo el Secretario certifico.



Diligencia.- La pongo yo el Secretario para hacer constar, que en el día de hoy, se ha notificado el precedente provido a todas las personas a quienes interesa.-Corella 19 de Junio de 1.917.-Certifico.



Informe

Los abajo firmados, peritos designados por el Señor Alcalde de esta Ciudad para valorar los daños causados por don Faustino Rualde Urnanguin por debastacion de pastos con motivo de roturaciones abusivas por el mismo llevadas à cabo en las Corralizas del Pozo y Malacena, propiedad del Ayuntamiento.

Declaramos: que la Cantidad de terreno roturado por dicho señor en cada una de dichas corralizas, y el valor à que ascienden los pastos existentes en aquellas à juzgar por los producidos en el resto de las mismas, son segun nuestro leal saber y entender los siguientes

		N.º de		Cabida total	Parcelas		Valor	
		Parcelas	Quintos		N.º	Quinto	N.º	Quinto
Corralizas	Cabida de cada parcela							
Pozo	{ - - - - - }	{ 24 9 18 }	{ " " " }	{ - - - - - }	{ 51 "	{ 26 "		
Malacena	{ - - - - - }	{ 11 6 7 }	{ " " " }	{ - - - - - }	{ 24 "	{ 11 "		
		<u>35</u>	<u>"</u>		<u>75</u>	<u>37</u>		

Corella à 22 junio 1917

Francisco Lerma

Pantaleon Lopez

Don Augusto L. Darmo, Médico Cirujano con especialidad en
la Ciudad de Calaturn, Subdelegado del partido, médico
de Sección del ferrocarril del Norte, premiado en concursos
públicos científicos y literarios, Correspondiente de la Expa-
nente de Hipocrito, etc etc

Certifico: Que Don Saturno Anacleto
Vasquez de 38 años edad, casado, natural
de Burgui (Chavarría) y domiciliado en el barrio
de Castrejón, parece una ~~escultura~~ ~~escultura~~ de la
dama, se encuentra en cama, y en su poder,
por consiguiente, comparecer ante el Sur-
gado de Lorella. o ante la Real Audiencia
para que corra en donde correspon-
ga a petición del interesado, expuso
y firmo la presente en Castrejón a veinti-
do de Junio, de mil novecientos diez y siete.

Augusto L. Darmo